

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los anteriores en donde la apoderada de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para el remate del bien mueble embargado y secuestrado en éste proceso.

Así mismo, se deja constancia que no hubo observaciones al avalúo del cual se corrió traslado en el auto del 10 de junio de 2021.

Igualmente, se deja en el sentido de que el secuestre saliente Carlos Julio Arévalo Agudelo no ha allegado acta de entrega del bien inmueble dejado bajo su custodia al nuevo secuestre sociedad DAFUBA S.A.S.

Pasa a Despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 30 de septiembre de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto Fija fecha para remate y requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandado	: Oscar Durango Ninco
Radicado	: 2019-00031-00

Vencido el término de traslado del avalúo y conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P, se aprueba el avaluó comercial allegado por la parte ejecutante por la suma de **\$118.377.600.00**, según lo previsto en la citada normatividad.

Así mismo, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-199966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, de propiedad del demandado Oscar Durango Ninco identificado con C.C. No.6.648.561, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y además en la diligencia de secuestro de este, practicada el día **21 de mayo de 2019**, por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (Fls. 121 del expediente), bien que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala como fecha la siguiente:

Día: Tres (3º) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

Hora: Dos De La Tarde (2:00 P.M.)

Avalúo del bien mueble a rematar está en la suma **\$118.377.600.00.**

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

Igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 3:00 P.M. del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo

con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

Igualmente, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Ahora bien, en atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir al secuestre saliente Carlos Julio Arévalo Agudelo para que se sirva hacer entrega del bien inmueble dejado bajo su custodia al nuevo secuestre sociedad DAFUBA S.A.S; e igualmente, para que en ése término, presente el informe final de su administración y allegue la respectiva acta de entrega.

Por intermedio del centro de servicios líbrese los correspondientes oficios.

Finalmente, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.177** DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc664593f6d3b3b4ab73899e9af22245108fc734d9abf956cb51a54c65c6e04
e

Documento generado en 28/09/2021 06:14:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>